

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 899–2022-UNAM

Moquegua, 12 de Octubre de 2022.

VISTOS, el Informe N.º 287-2022-DIGA/CO/UNAM del 04.10.2022, el Informe Legal N.º 0658-2022-OAJ/CO-UNAM del 27.09.2022, el Informe N.º 4761-2022-ABAST-DIGA/UNAM del 23.09.2022, el Memorando N.º 033-2022-ABAST-DIGA/UNAM del 23.09.2022, el Memorando N.º 322-2022-DIGA/CO/UNAM del 22.09.2022, el Informe N.º 1112-2022-DITT/VPI/UNAM del 21.09.2022, el Informe N.º 0104-2022-HHSG-PLFPG-UNAM/FILIAL ILO del 21.09.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria presencial de Comisión Organizadora de fecha 12 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante los Informes N.º 0134-2022-DIT/VPI/UNAM y N.º 013-2022-HHSG-PLFPG-UNAM/VPI/UNAM, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y el Director del Proyecto de Investigación Docente, realiza el requerimiento de adquisición de UN MICROSCOPIO INVERTIDO CON CÁMARA, para el Proyecto de Investigación Especial denominado: “LIMNOLOGIA FÍSICA DEL EMBALSE PASTO GRANDE”, debidamente sustentado con el Informe N.º 104-2022-HHSG-PLFPG-UNAM/FILIAL ILO, de fecha 03 de Agosto de 2022, suscrito por el Dr. HEBERT HERNAN SOTO GONZALES, Director del Proyecto de Investigación, mediante el cual se justifica técnicamente, incidiendo que se hace necesario la compra de un MICROSCOPIO INVERTIDO OCON CÁMARA, para realizar los procedimientos: Procesos de Incubación de microorganismos, análisis cuantitativo de microorganismos, análisis de cultivos celulares e identificación y recuento de microorganismos, así mismo, el Director del Proyecto de Investigación, señala que el equipo requerido, es un instrumento ampliamente utilizado en la investigación científica.

Que, en atención a dicho requerimiento y siendo requisito indispensable para convocar al procedimiento de selección, con Informe N.º 4213-2022-ABAST-DIGA/UNAM, el Director de la Unidad de Abastecimiento, solicita la certificación presupuestaria y con los Informes N.º 1158-2022-UP-OPP/UNAM y N.º 1309-2022-OPP/UNAM la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite certificación presupuestal N.º 3174 por el importe de S/. 59,955.80 Soles.

Que, a mérito de la solicitud de aprobación del expediente de contratación, remitido con el Informe N.º 4708-2022-ABAST-DIGA/UNAM, del 21 de setiembre de 2022; con Memorandum N.º 322-2022-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración aprueba el Expediente de Contratación para adquisición de UN MICROSCOPIO INVERTIDO CON CÁMARA, PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL: “LIMNOLOGÍA DEL EMBALSE PASTO GRANDE”.

Que, es preciso mencionar, que, con Resolución de Comisión Organizadora N.º 0406-2020-UNAM, de fecha 07 de agosto de 2020, se aprobó el expediente del Proyecto de Investigación Especial denominado: “LIMNOLOGÍA FÍSICA DEL EMBALSE PASTO GRANDE”, con un presupuesto total de S/. 2 156,317.00 Soles; teniendo como precedente dicho acto resolutorio, se precisa el presupuesto, también es destinado para la adquisición de equipamiento científico y tecnológico para realizar las actividades propias de investigación en el proyecto; siendo los equipos y bienes de capital adquiridos durante la ejecución del Proyecto de propiedad de la UNAM, como también ésta tiene el derecho exclusivo de patentar los resultados de la investigación, conforme lo prevén el artículo 36º y el artículo 37º del Decreto Legislativo N.º 1075. Como está dicho, en la Opinión N.º 054-2018/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del OCSE, cabe aclarar que aun cuando una Entidad tenga como funciones u objetivos la investigación científica y/o tecnología en determinada materia, no todas las contrataciones que ésta realice pueden ser consideradas dentro de los alcances de la causal de contratación directa prevista en el literal i) del artículo 27º de la Ley, puesto que antes deberá evaluarse si las referidas contrataciones tienen como finalidad directa la investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, de acuerdo a lo señalado en la normativa de la materia; o si por el contrario, están dirigidas a dar continuidad a las actividades administrativas u operativas que realiza toda Entidad o a satisfacer otro tipo de necesidades ajenas a la investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, en cuyo caso corresponderá utilizar el método de contratación que correspondía; Igualmente, es importante citar otro párrafo contenido en la citada Opinión, cuando señala que, “Adicionalmente y de conformidad con las disposiciones normativas citadas, para que se configure, el supuesto de contratación directa materia de análisis, los resultados derivados de la ejecución del contrato deberán pertenecer exclusivamente a la Entidad contratante, para lo cual, corresponderá que esta efectúe las gestiones necesarias de acuerdo a sus normas de organización interna, bajo su propia responsabilidad”; circunstancias que se despejan con los informes técnicos N.º 4761-2022-ABAST-DIGA/UNAM, de la Unidad de Abastecimiento y el Informe N.º 078-2022-HHSG-PLFPG-UNAM/FILIAL ILO de fecha 03 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Heberth Hernán Soto Gonzales, Director del Proyecto de Investigación o área usuaria y de manera específica en las cláusulas establecidas en el “Contrato para la ejecución del Proyecto de Investigación especial financiados con fondos del Canon Minero, Sobrecanon, Regalías Mineras – UNAM”.

Que, con Informe Legal N.º 0658-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica, respecto a la procedencia de la Contratación Directa para la adquisición de UN MICROSCOPIO INVERTIDO CON CÁMARA, por un monto de S/. 45,640.00 soles; por el supuesto i) del artículo 27º de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, “Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico”; señala que, el inciso i) del numeral 27.1 del artículo 27º del TUO de la Ley N.º 30225, EXCEPCIONALMENTE, las Entidades, pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto dado: “Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones”; lo propio considera el inciso i) del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando dice “Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta”; es importante observar las condiciones concurrentes señaladas tanto por la Ley de Contrataciones del Estado como su Reglamento para la aplicación de este supuesto para contratar directamente; esto es: 1) que los bienes o servicios a contratar tengan fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; 2) que estos se encuentren vinculados con las funciones u objeto que por Ley le corresponde a la Entidad; y, 3) que los resultados le pertenezcan exclusivamente a esta, para su utilización en el ejercicio de sus funciones; entonces, la adquisición de UN MICROSCOPIO INVERTIDO CON CÁMARA, es con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico, en la ejecución del Proyecto de Investigación Especial, denominado: “LIMNOLOGÍA DEL EMBALSE PASTO GRANDE”; los cuales están vinculado a las funciones u objeto propio de la Universidad que le asignan la Ley N.º 30220, Ley Universitaria; y los resultados de la adquisición y de la investigación pertenecen exclusivamente a la Universidad Nacional de Moquegua.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 899-2022-UNAM

En consecuencia, excepcionalmente las Entidad, puede contratar directamente con un determinado proveedor en aplicación del supuesto previsto en el inciso i) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 y el inciso i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto, estando a lo dispuesto en los numerales del artículo 1010 del Reglamento de la Ley N° 30225, la potestad de aprobar la contratación directa por el supuesto de “contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico”, es indelegable; para aprobar la Contratación Directa se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, tal como se da con el Informe Legal N° 0658-2022-OAJ/CO-UNAM, el Informe N° 4761-2022-ABAST-DIGA/UNAM, de la Unidad de abastecimiento y el Informe N° 0104-2022-HHSG-PLFPG-UNAM/FILIAL ILO de fecha 21 de setiembre 2022, suscrito por el Director del Proyecto de Investigación, mediante el cual se justifica técnicamente, que la adquisición de UN MICROSCOPIO INVERTIDO CON CÁMARA, para realizar los procedimientos: Procesos de Incubación de microorganismos, análisis cuantitativo de microorganismos, análisis de cultivos celulares e identificación y recuento de microorganismos, así mismo, el Director del Proyecto de Investigación, señala que el equipo requerido, es un instrumento ampliamente utilizado en la investigación científica; por consiguiente, en el presente caso, en mérito a lo expuesto, resulta procedente la contratación directa por el supuesto de “Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico”; por estas consideraciones, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para la aprobación de la Contratación Directa en aplicación del supuesto de “Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico”, para la adquisición de UN MICROSCOPIO INVERTIDO CON CÁMARA, para realizar los procedimientos: Procesos de Incubación de microorganismos, análisis cuantitativo de microorganismos, análisis de cultivos celulares e identificación y recuento de microorganismos, para el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL: “LIMNOLOGÍA DEL EMBALSE PASTO GRANDE”, por un monto de S/ 59,995.80 soles; en aplicación del i) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el inciso i) del artículo 100° de su Reglamento; con las condiciones y las prohibiciones mencionadas en el Informe Legal N° 0658-2022-OAJ/CO-UNAM.

Que, con Informe N.º 287-2022-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, remite al Despacho de la Presidencia, el Expediente que contiene la solicitud de aprobación vía Acto Resolutivo para la ADQUISICIÓN DE UN MICROPIO INVERTIDO CON CÁMARA para el Proyecto de Investigación especial denominado: “LIMNOLOGÍA FÍSICA DEL EMBALSE PASTO GRANDE”, el cual fuera aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0406-2020-UNAM; asimismo, precisa que la solicitud de Contratación Directa cuenta con las Opiniones: Legal, Técnica y Disponibilidad Presupuestal favorables; estando la Dirección General de Administración, de acuerdo con lo solicitado.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 12 de octubre de 2022, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, la Contratación Directa en aplicación del supuesto de “Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico”, para la adquisición de UN MICROSCOPIO INVERTIDO CON CÁMARA, para realizar los procedimientos: Procesos de Incubación de microorganismos, análisis cuantitativo de microorganismos, análisis de cultivos celulares e identificación y recuento de microorganismos, para el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL: “LIMNOLOGÍA DEL EMBALSE PASTO GRANDE”, por un monto de S/ 59,995.80 soles; en aplicación del i) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el inciso i) del artículo 100° de su Reglamento; con las condiciones y las prohibiciones mencionadas en el Informe Legal N° 0658-2022-OAJ/CO-UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CONTRATACIÓN DIRECTA en aplicación del supuesto de “Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico”, para la adquisición de **UN MICROSCOPIO INVERTIDO CON CÁMARA**, para realizar los procedimientos: Procesos de Incubación de microorganismos, análisis cuantitativo de microorganismos, análisis de cultivos celulares e identificación y recuento de microorganismos, para el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL: “LIMNOLOGÍA DEL EMBALSE PASTO GRANDE**, por un monto de S/ 59,995.80 soles; en aplicación del i) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el inciso i) del artículo 100° de su Reglamento; con las condiciones y las prohibiciones mencionadas en el Informe Legal N° 0658-2022-OAJ/CO-UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución, con los respectivos informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución y su anexo en el portal web institucional (www.unam.edu.pe), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL